



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 6 7 0 8 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 25 de noviembre de 2025

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S

Registrada con N.I.T. 860.020.369-8

Cra. 47 #95-39 A, Barrios Unidos

email: rafaelechavarria@sosltda.com

Teléfono 3173667478.

Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Referencia: Proceso administrativo No. **034/2025** por incautación arma de fuego.

De manera atenta me permito notificarle el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, el Subintendente Néstor Alejandro Garavito Barón, Integrante Cuadrante Vial No. 4 Tunja – Chitaraque, deja a disposición de este Comando de Departamento, el arma de fuego clase **PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, capacidad de carga nueve (9), calibre 9MM, color negro, junto con dieciocho (18) cartuchos y dos (02) proveedores**, además de la copia autenticada del permiso de porte P2038221, vigente hasta el día 09/05/2025, incautada a la señora **MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, quien se identificó como trabajadora perteneciente a la empresa de seguridad privada y vigilancia “**SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA**”, registrada con N.I.T. 860.020.369-8, según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 79 literal a) “*Tenencia y Porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a) Credencial de identificación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*”. Y artículo 85 literal “c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, se informa, que para el día martes 07 de octubre de 2025, se realizó la notificación a través del correo electrónico rafaelechavarria@sosltda.com, del proceso administrativo con radicado 034/2025, por la incautación de arma de fuego en mención, correo que fue suministrado por el ciudadano Robinson Vanegas, coordinador de la empresa de vigilancia su oportuno Servicio LTDA S.O.S, para la notificación del representante legal de la empresa por intermedio del asesor jurídico Rafael Echavarria, sin que a la fecha se haya recibido contestación del mismo, tampoco se ha autorizado notificaciones al correo electrónico de las actuaciones a surtir en este proceso.

Atendiendo a lo anterior, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación para notificar al representante legal de la empresa, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que en virtud de lo señalado en la mencionada Ley 1437 de 2011, las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en**

leyes especiales como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

Que las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales**. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

En consecuencia, se le hace saber que las diligencias administrativas por la incautación del arma de fuego clase **PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, junto con dieciocho (18) cartuchos y dos (02) proveedores, fueron radicales con el No. 034/2025**, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993, y para ello, COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, quedando facultada para, de ser necesario, subcomisione la práctica de las pruebas que se requieran.

Se decreta como prueba, la solicitud de escrito de descargos a rendir por parte del representante legal de la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S", y/o de la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, trabajadora de la misma, con el fin, se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa y ejerza su derecho a la defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar el escrito junto con las pruebas que deberán ser debidamente allegados al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SE PRESCINDE DE LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante el cual, en las actuaciones administrativas, las pruebas deben decretarse y practicarse con sujeción a los principios de relevancia, pertinencia y conducción, aplicables por remisión de las normas procesales civiles y de los principios generales del derecho probatorio. Precepto concordante con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", artículo 164, de acuerdo a la necesidad de la prueba y lo consagrado por el artículo 169 ibídem, respecto del decreto, de oficio y/o a petición de parte, de las pruebas que sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con el problema jurídico a resolver. De acuerdo a lo anterior, y visto que en la presente actuación, la prueba decretada, de oficio, en los numerales 4.1°, 4.3°. y 5° del auto de fecha 20/03/2025, por el cual se ordena la apertura de la presente actuación, no guarda relación directa con los supuestos fácticos materia del proceso administrativo, ni resultan idóneas para demostrar las circunstancias objeto de debate, específicamente en lo que atañe al procedimiento de incautación de un arma de fuego, conforme a lo anterior se prescinde de la práctica de las mencionadas pruebas por ser impertinentes e inconducentes, en tanto que implicaría dilaciones contrarias al principio de economía procesal consagrado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma de fuego.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


Intendente jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 034/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Alvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 25-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOAYACA
SECCIONAL BOYACA

034 / 2025

GS-2025-048311 DEBOY 29.25

Arcabuco, 06 de marzo de 2025

Señor Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 N° 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a disposición arma de fuego.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi coronel, (01) un arma de fuego, clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova, serie N° 19C00537, con (18) dieciocho cartuchos calibre 9 mm, para la misma, con las siguientes características; empuñadura plástica color negro, cuerpo del arma color negro pavonado, arma en mención portada por la señora **MYRYAM FARIDE MACIAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía. N° 52.335.755 expedida en Bogotá, fecha de nacimiento 05 de octubre de 1976 Bogotá Cundinamarca, de 48 años de edad, estado civil unión libre, profesión escolta, residente calle 05 # 27-34 Bogotá, teléfono 3023600423, correo electrónico myrimai@gmail.com, sin más datos, dicha arma es incautada por infringir el decreto 2535 de 1993 artículo 79 literal A.

HECHOS

El día 06 de Marzo 2025, siendo aproximadamente las 11:15 horas mediante labores propias del servicio en área de prevención y regulación vial ubicada en la vía Barbosa – Tunja, Kilómetro 49+500, jurisdicción del Municipio de Arcabuco, nos encontrábamos realizando actividades de registro y control los señores subintendente JUAN CARLOS PEREA MOSQUERA y el subintendente NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON, el cual mediante señales corporales se le realiza el pare e intervención al vehículo clase Camioneta de Placas: FYQ-755, marca: Chevrolet, línea: Trail blazer, modelo: 2019, color: gris negro metalizado, Servicio: Particular, motor: N° LFX162360089, chasis: N° 9BG156MB0KC432731, propietario BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA NIT 830125075 sin más datos, donde se moviliza como acompañante la señora **MYRYAM FARIDE MACIAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía. N° 52.335.755 expedida en Bogotá, el cual porta arma de fuego a quien se le realiza la incautación de (01) un arma de fuego, clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova, serie N° 19C00537, con (18) dieciocho cartuchos calibre 9 mm, para la misma y copia de permiso para porte arma número P2038221 con fecha de vencimiento 2025-05-09, se realiza la incautación por infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal C y artículo 79 literal A, teniendo en cuenta que no se encontraba acreditado en la página de la Super vigilancia, seguidamente se toma contacto a la línea nacional con Centro de información nacional de armas – CINAR para la solicitud de antecedentes del arma de fuego atendiendo la llamada el señor Cabo primero LOPEZ MONTES SANTIAGO, el cual mediante

respuesta escrita CINAR No 202503-4849 indica que el arma tiene permiso para porte No. P2038221 con fecha de vencimiento del 09 de Mayo de 2025 (vigente),sin más novedad alguna

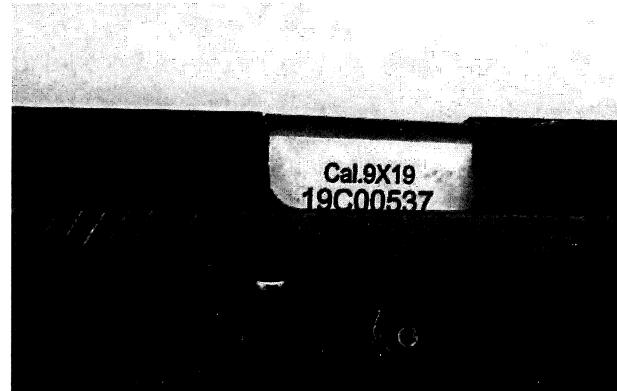
Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

ALBUM FOTOGRAFICO

FOTOGRAFIA 01: La Fotografía nos ilustra un arma de fuego, clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova, serie N° 19C00537, con (18) dieciocho cartuchos calibre 9 mm empuñadura en plástico color negro



FOTOGRAFIA 02: se visualiza el número de serie N° 19C00537, del arma de fuego, clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova.



FOTOGRAFIA 03: fotografía ilustra, arma de fuego, clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova, serie N° 19C00537, con (18) dieciocho cartuchos calibre 9 mm empuñadura en plástico color negro



Atentamente,

Subintendente NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON
Integrante Cuadrante Vial N° 4 Tunja – Chitaraque.

Subintendente JUAN CARLOS PEREA MOSQUERA
Integrante Cuadrante Vial N° 4 Tunja – Chitaraque.

Anexo: Boleta de incautación arma de fuego y autorización de notificación, (01) un arma de fuego clase pistola, calibre 9 mm, marca Córdova, serie N° 19C00537, con (18) dieciocho cartuchos calibre 9 mm, copia cedula de ciudadanía, licencia de tránsito, copia de permiso porte de arma número P2038221 ,copia del polígrama, copia de anotación libro de población.

Elaboro por: SI. JUAN PEREA
Revisado por: JU. EDUIN GONZALEZ
Archivo D: Mis Documentos/mayo 2025
Fecha de elaboración 06/03/2025
deboy.selra-cu4@policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: 3.º D.º - Debay NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Arribarco

CIUDAD: Aracataca DEPARTAMENTO: Magdalena FECHA: 06-03-2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Via Bo. boso - Tu-10 km 19+500 HORA: 11:30

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: P-3000 ✓ MARCA: 62002 ✓

NÚMERO DEL ARMA: 19100537 ✓ CALIBRE: 9mm ✓

CARTUCHOS: 18 col. Juchos VAINILLAS: _____ PROVEEDORES: 2

ACCESORIOS:

ESTADO DEL ARMA: *Buena* CARACTERÍSTICAS: *Es una máquina*

CHARACTERÍSTICAS. *Pyrrhura* *caerulea*

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N° D2038221 ✓ VIGENTE HASTA: 09-05-2025

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: VIGENTE HASTA:

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Misioneros Móviles Bondados IDENTIFICADO CON CÉDULA N°/ 52335755

EXPEDIDA EN: Bogotá DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: calle 5 N° 27-34

BARRIO: 30-30 12051 CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá TELÉFONO Fijo:

TELÉFONO CELULAR: 3023600423 CORREO ELECTRÓNICO: mp1510040021@eztelsa.com

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 79 I. d.o J.A

OBSERVACIONES: Poco se acuerda de las cosas de casa, si algo

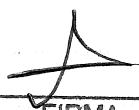
1973 No. de P. 22-23-24-25-26-27-28

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	Fecha: 12-07-2019	
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

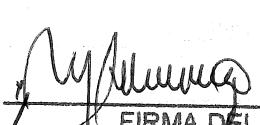
PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA

FIRMA



FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: 32 Nivel 10. Boroa
 Nro. Cedula: 80387677
 Nro. Placa: 155733

Nombres y Apellidos: Myriam Faride Maesas Gómez
 Nro. Cedula: 52335755
 Fecha y Lugar de Expedición: 21 - Nov 1994

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Armenio a los 06 días del mes de Marzo del año 2025 siendo las 11:30 horas, yo Myriam Faride Macra Gómez identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52335 7550423 expedida en Bogotá, Teléfono: 302360 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección caj15n2234 Bogotá correo electrónico: myrimac@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Revolver, marca Cordoba, calibre 9mm, número de arma y/o serie 19100537, características del arma Revolver en Bolo color Negro, junto con 02 proveedores y 10 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) Permiso No. 12038221 válido hasta el día 09-05-2025, incautada al señor(a) Myriam Faride Macra Gómez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52335 755 expedida en Bogotá. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) A. 1.1.1.5 79 1.1.1.1 A. (normas adicionales aplicables)

Myriam Faride Macra Gómez
FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos: Myriam Faride Macra Gómez
Nº. Documento de identidad: 52335 755
Correo electrónico: myrimac@gmail.com
Dirección de residencia: Calle 5 # 27-34
Ciudad: Bogotá
Barrio: Santa Isabel
Departamento: Cundinamarca
Teléfono celular o fijo: 3023600423



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.335.755

MACIAS GOMEZ

APRIL 1908

MYRIAM FARIDE

REFERENCES

Ульянова

A black and white portrait of a man with dark, wavy hair and a mustache. He is wearing a dark, horizontally striped shirt. The image is grainy and has a high-contrast, almost stencil-like quality.

卷之三

ESTACION DE BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

03-OCT-1976

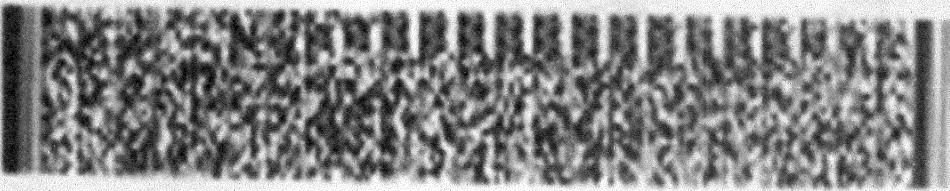
1.60 A+ F

1990年1月1日—1991年1月1日 1991年1月1日—1992年1月1日

31-NOV-1924 BOGOTA D.C.

1000

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *1960, San Juan, Puerto Rico*
PROTECTORADO MEXICANO
MÁS DE 10000 PESOS



人教版七年级数学上册教材同步练习册答案

第16章 会议管理

卷之三

P2038221



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA

NI 860020369 - 8

CLASE: PISTOLA

MARCA: CORDOVA

Nº DE SERIE: 19C00537

TIPO PERMISO: PORTE

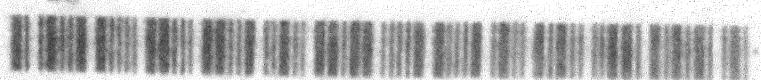
CALIBRE: 9mm

CAP. CARGA: 9

VALIDO HASTA: 9may2025

6

25



7233117

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán Suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



Liberad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030420987

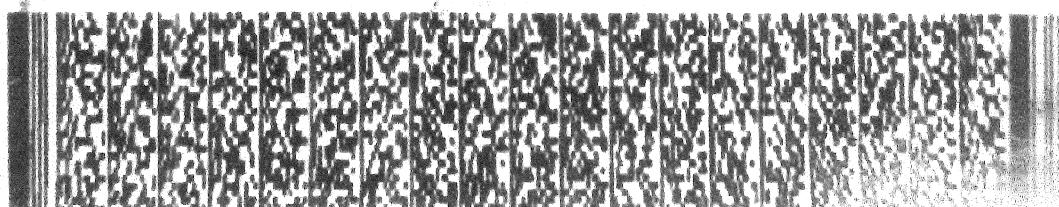
PLACA FYQ755	MARCA CHEVROLET	LÍNEA TRAIL BLAZER	MODELO 2019
CILINDRADA CC 3.564	COLOR NEGRO METALIZADO		SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROZERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 7
NÚMERO DE MOTOR LFX*162360089*	REG N	VIN 9BG156MB0KC432731	
NÚMERO DE SERIE 9BG156MB0KC432731	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9BG156MB0KC432731	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA		IDENTIFICACIÓN NIT 830125075	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINAJE III	POTENCIA HP 275
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482018000898673	FECHA IMPORT. 20/12/2018	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

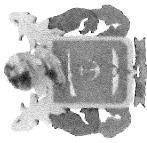
FECHA MATRÍCULA 05/02/2019	FECHA EXP. LIC. TTO. 09/11/2023	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	-----------------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ



LT03006898587



De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1453 de 2011, "el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares tendrá a su cargo la organización y administración de un registro en el cual deberán inscribirse todos los permisos previstos en este artículo o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, y que deberá estar disponible para las autoridades que ejerzan funciones de Policía Judicial"

Respuesta CINAR N° 202503-4849

CIUDAD Y FECHA ARCABUCO, BOYACA, 06-MAR-25

En la fecha solicita información verbal telefónica al Centro Nacional de Información de Armas CINAR el servidor(a)
NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON identificado con C. C. 80387677

Grado SI Fuerza, Institución PONAL Unidad o Seccional Unidad
Ciudad ARCABUCO, BOYACA Número de orden de trabajo SPOA DECRETO 2535

El Centro de Información Nacional de Armas informa que, verificado en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones (SIAEM), la consulta realizada registra la siguiente información:

En caso de requerir información adicional podrá solicitarla mediante comunicación oficial a través del correo electrónico serviciociudadanodcca@cgfm.mil.co

DATOS CONSULTADOS			
CONSULTA	DATO	FECHA CONSULTA	
Clase y Serial Arma	PISTOLA / 19C000535	03/06/25	11:39 AM
Clase y Serial Arma	PISTOLA / 19C000537	03/06/25	11:37 AM

ARMAS DE FUEGO

ARMAS DE FUEGO									
Tipo doc	Identificación	Nombres y apellidos	Clase	Marca	Serie	calibre	Cap. Carga	T. Permiso	Nº Permiso
NIT	860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	PISTOLA	CORDOVA	19C00535	9MM	9	PORTE	2009417
NIT	860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	PISTOLA	CORDOVA	19C00537	9MM	9	PORTE	2038221

ARMAS TRAUMÁTICAS

No registra información alguna

NOTA: El Centro de Información Nacional de Armas, se permite aclarar, en caso que en los campos de consulta se reporte la palabra "NO REGISTRA" se entenderá que en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones (SIAEM), LA PERSONA o ARMA no registra información alguna.

NOTA. Para la información de historial de armas de fuego, e información personal (datos de domicilio y demás información) de usuarios titulares de permisos de armas de fuego, el funcionario deberá solicitar de manera escrita y enviarse mediante canal postal, conforme a los términos del artículo 30 de Ley 1755 de 2015 y conforme a la Circular N° 003 de 2018 de la Dirección de Política y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: No se verifican números de cédulas de ciudadanía extranjeras o de otras nacionalidades, lo anterior teniendo en cuenta que el SIAEM se encuentra parametrizado de conformidad con el Artículo 11, Ley 1119 de 2006.

Para Constancia Firma:
Oficial y/o Suboficial CINAR

CP.EJC. LOPEZ MONTES SANTIAGO
Grado nombres y apellidos y firma del funcionario

CM N°

Nombrado mediante Orden Semanal N°

de fecha



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

Arcabuco 06 marzo de 2025

AUTENTICACIÓN

El suscrito Jefe Cuadrante Vial Numero 4, certifica que el presente documento, es fiel copia de la apertura del libro de población en su folio 260.

Intendente Jefe **EDUIN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ**
Jefe Cuadrante Vial Numero 4

Elaborado por: Wilmar Eduardo Aguirre
SETRA DEBOY

revisado por: Edwin González
SETRA DEBOY

Fecha de elaboración 06/03/2025
Ubicación documentos 2025

Carrera 2^a 1-10 arcabuco
Teléfonos 3105754960
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aracario Boyaca, 01 enero 2025

Unidad: Departamento de Policía Boyaca

Apertura en la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución nro. 04345 del 20 de diciembre de 2024 "por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional", se apertura el presente libro que consta de (300) folios útiles, el cual sera utilizado como libro de población del cuadrante viral # 4.

Intendente Jefe Oficina Ivan David Hernandez
Jefe Superior CEL Crafonte viral # 2
Chitacoge - Barbosa - Tunja



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

Arcabuco 06 marzo de 2025

AUTENTICACIÓN

El suscrito Jefe Cuadrante Vial Numero 4, certifica que el presente documento, es fiel copia del libro de población en su folio 274, donde se encuentra plasmada la anotación del procedimiento de incautación

Intendente Jefe **EDUIN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ**
Jefe Cuadrante Vial Numero 4

Elaborado por: Wilmar Eduardo Aguirre
SETRA DEBOY

revisado por: Edwin González
SETRA DEBOY

Fecha de elaboración 28/02/2025
Ubicación documentos 2025

Carrera 2^a 1-10 arcabuco
Teléfonos 3105754960
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

- ECCHIA 00:00 AJUNTO
- 06/03/2025 11:20 AN-11110000

ANOTACOES

A esta hora 7 fecha nos encontramos en la vía
Barbosa - Turja en el Km 44+500, realizando punto de
verificación y registro a vehículos. Se le realizó la
Serie de placa al vehículo de placas FVA755.
Placa chavista, chasis chavista Campero, color Negro metalizado,
de propiedad Blinequinte De Colombia 6108 NIT 830125075
al momento de solicitarlo con registro al conductor
el señor William Alexis Rodríguez Garzón con carnet de
ciudadanía número 1.000.033.197 de bogotá que porta
en suza de fijo Tiro Pistola calibre 9mm con
29 proyectiles + 18 Cartuchos, al momento de verificar
la documentación del arma, es incautada por violar
el Decreto 2535 de 1993 Artículo 99 literal A, el
arma incautada es dejado a disposición del Comando
de Departamento de policía Baja Cauca encabezado por
S1. William Aguirre, se hace constar el acto - - - - -



POLICIA NACIONAL

Página: 1 de 1

Código: 1DS-PO-0001

Fecha: 04/09/2023

Versión: 1

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL DEBOY

POLIGRAMA

Número: 036 / SETRA-DEBOY-38.58

SAN JOSE DE PARE, 06/03/2025

Procedencia.	SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE BOYACA - CUADRANTE VIAL No 4
Destinatario.	SETRA DEBOY- DEBOY SIES- DITRA CIESV
Asunto.	<p>01 INCAUTACIONES DE ARMA DE FUEGO, CON 18 CARTUCHOS PARA LA MISMA.</p> <p>ARCABUCO, EL DIA 06/03/2025, SIENDO LAS 11:15 HORAS, EN LA VIA BARBOSA - TUNJA, KILÓMETRO 49+500, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE PUNTO DE REGULACIÓN VIAL EN ACTIVIDAD DE REGISTRO Y CONTROL A PERSONAS Y VEHICULOS, SE LOGRA LA INCAUTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ASI (01) UN ARMA DE FUEGO, CLASE PISTOLA, CALIBRE 9 MM, MARCA CÓRDOVA, SERIE N° 19C00537, CON (18) DIECIOCHO CARTUCHOS CALIBRE 9 MM, PARA LA MISMA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EMPUÑADURA PLÁSTICA COLOR NEGRO, CUERPO DEL ARMA COLOR NEGRO PAVONADO, PERMISO PARA PORTE ARMA NÚMERO P2038221 CON FECHA DE VENCIMIENTO 2025-05-09, AVALUADA EN \$ 12.000.000 Y MUNICIÓN EN \$ 80.000, POR INFRINGIR EL DECRETO 2535 DE 1993 ARTICULO 79 LITERAL A TENENCIA Y PORTE, LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEBEN OBTENER EL PERMISO PARA LA TENENCIA O PARA EL PORTE DE ARMAS Y ADQUIRIR MUNICIONES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE UBICADA EN EL LUGAR DONDE FUNCIONE LA OFICINA PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. EL PERSONAL QUE PORTE ARMAMENTO DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCAUTADA A LA SEÑORA MYRYAM FARIDE MACIAS GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA. N° 52-335.735 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FECHA DE NACIMIENTO 05 DE OCTUBRE DE 1976 BOGOTÁ CUNDINAMARCA, DE 48 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL UNION LIBRE, PROFESIÓN ESCOLTA, RESIDENTE CALLE 05 # 27-34 BOGOTÁ, TELÉFONO 3023600423, CORREO ELECTRÓNICO MMYRIMAI@GMAIL.COM, SIN MÁS DATOS, EL CUAL SE MOVILIZABA EN EL VEHICULO CLASE CAMIONETA DE PLACAS: FYQ-755, MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: TRAIL BLAZER, MODELO: 2019, COLOR: GRIS NEGRO-METALIZADO, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: N° LFXK162360089, CHASSIS: N° 9BQ1456MB0UKC432731, PROPIETARIO BLINSEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA NIT 830125075 SIN MÁS DATOS, ARMA DE FUEGO DEJADA A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL NRO. GS-2025- - DEBOY</p>

CASO CONOCIDO POR:

SI. NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON CC. 803876777 , PLACA: 155733
 SI. JUAN CARLOS PEREA MOSQUERA CC. 1.076.380.748 , PLACA: 182266

LIDER DEL CUADRANTE VIAL. IJ. EDUIN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ

ORIGINAL FIRMADO

Capitán: JONNY CAMILO GONZALEZ MUÑOZ
JEFE SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE BOYACA

Elaboró: IJ. ELBER ESPITIA
SETRA DEBOY -GUTAT 4 -ARCABUCO

Ubicación: DISCOE/ESTADISTICA/SIEVII/2025/OPERATIVIDAD/PPOLIGRAMAS

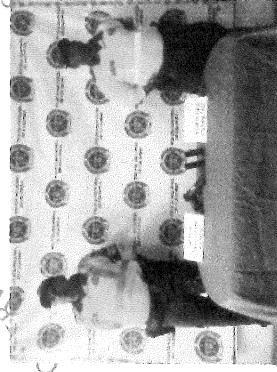
FUNCIONARIO QUE RECIBE.

OBSERVATORIO DITRA

FECHA Y HORA
RADICACIÓN.
06-03-2025 17:30 Horas

NOTAS: elaborarse en original y transmítase mediante los sistemas de información policial autorizados.

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE



034 / 2025

Recibido
19.03.25
17:40 hrs




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 058254 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 19 de marzo del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma, clase PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, calibre 9MM, la cual fue incautada al señor MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 52.335.755 de Bogotá D.C, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C y artículo 79 literal A.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-048311-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 06-03-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (01) copia permiso porte arma, (01) copia licencia de tránsito, (02) copias respuesta CINAR No. 202503-4849, (01) copia búsqueda de personal operativo acreditado, (02) copias del libro de población, (01) copia poligrama No. 036, (01) permiso porte arma No P2038221 valido hasta el 09/05/2025.

Elaboró: SI. Diego Hernando Torres Dueñas
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 19-03-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 20 de marzo de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0034/2025**

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, el Subintendente Néstor Alejandro Garavito Barón, Integrante Cuadrante Vial No. 4 Tunja – Chitaraque, deja a disposición de este Comando de Departamento el arma de fuego clase PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, capacidad de carga nueve (9), calibre 9MM, color negro, junto con dieciocho (18) cartuchos y dos (02) proveedores, además de la copia autenticada del permiso de porte P2038221 con fecha de validez 09/05/2025, incautada a la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, quien se identificó como trabajadora perteneciente a la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 79 literal a) *"Tenencia y Porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a) Credencial de identificación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". Y artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. ORDENAR LA APERTURA del proceso administrativo **No. 0034/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decretan en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultada para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas a practicar en la presente actuación administrativa, al representante legal de la empresa de seguridad privada y vigilancia "SERVICONFOR LTDA", registrada con N.I.T. 860.517.560, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0034/2025**:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda, informe los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren a la ciudadana MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C.

4.2°. Ordenar la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial, del representante legal de la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, y/o, de la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, con el fin se sirva rendir versión, ya sea de manera presencial, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar el adecuado acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente allegados al expediente, a través de correo electrónico, o de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación del arma de fuego relacionada en precedencia, y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. Oficiar a la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, con el fin de que se sirvan allegar con destino a este expediente, copias de los siguientes documentos:

4.3.1°. Copia integra, legible y vigente del certificado de existencia y representación legal.

4.3.2°. Copia integra, legible y vigente de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se acredita la expedición de la licencia de funcionamiento.

4.3.3°. Certificación que permita acreditar el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del personal de vigilantes y escoltas pertenecientes a la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8.

5°. Incorporar al expediente el pantallazo obtenido de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondientes a la consulta del personal operativo acreditado por persona para la ciudadana MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, allegado junto con el informe de policía relacionado con la incautación del arma de fuego, visto en comunicación GS-2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, suscrita por el Subintendente Néstor Alejandro Garavito Barón, Integrante Cuadrante Vial No. 4 Tunja – Chitaraque.

6°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, junto con el informe policial visto en comunicación oficial GS-2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, suscrita por el Subintendente Néstor Alejandro Garavito Barón, Integrante Cuadrante Vial No. 4 Tunja – Chitaraque, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

7°. Decretar y practicar por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta unidad policial, todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducción y que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos

CUMPLASE


Coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá


Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 20-03-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodriguez
DEBOY/ASJUR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	

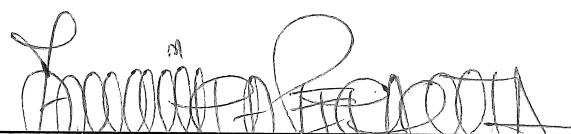
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0034/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 0034/2025, seguida a la señora **MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, quien se identificó como trabajadora perteneciente a la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 20 de marzo de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, capacidad de carga nueve (9), calibre 9MM, color negro, junto con dieciocho (18) cartuchos y dos (02) proveedores, además de la copia autenticada del permiso de porte P2038221 con fecha de validez 09/05/2025, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 79 literal a) "Tenencia y Porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a) Credencial de identificación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". Y artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sl. Johán Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 20-03-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodriguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 3:32 p. m.
Para: 'rafaelechavarria@sosltda.com'
Asunto: ENVÍO DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE NOTIFICACIONES, NOTIFICACION AUTO APERTURA, ENVIO CUESTIONARIO DESCARGOS Y DEMÁS TRÁMITES PROCESO ADMINISTRATIVO No. 0034/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO EMPRESA "S.O.S LTDA".
Datos adjuntos: Expediente 034-25 Empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ Incautacion arma de fuego.pdf; Formato autorizacion notificaciones actuaciones por correo electronico Empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Proceso 034-25.pdf; Notificacion apertura proceso 034-25 EMPRESA SU PORTUNO SERVICIO LTDA.pdf; Cuestinario descargos incautacion arma de fuego Empresa SU PORTUNO SERVICIO LTDA Proceso 034-25.docx; Cuestinario descargos incautacion arma de fuego Empresa SU PORTUNO SERVICIO LTDA Proceso 034-25.pdf

Tunja, 07 de octubre de 2025

Dios y Patria

Buenas tardes

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SU OPORTUNO
SERVICIO LTDA S.O.S",**

Registrada con N.I.T. 860.020.369-8

Cra. 47 #95-39 A, Barrios Unido

email: rafaelechavarria@sosltda.com

Teléfono 3173667478

Bogotá C.C.

Que en concordancia con los preceptos señalados en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo primero según el cual se señala la finalidad de la primera parte de su ámbito de aplicación en garantía de los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico.

Que el artículo segundo de la norma ibídem contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; **excepto**, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en la mencionada Ley 1437 de 2011, las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales como lo es el Decreto 2535 de 1993**, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

Que las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, **sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales**. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que en atención a lo señalado en precedencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 numeral 9 y 34 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las facultades especiales previstas en el Decreto 2535 de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, conforme a los lineamientos establecidos en el instructivo 003 JESEP - ASJUR del 13 de abril de 2023, y en aplicación a la normatividad aludida en precedencia, en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso, defensa y contradicción, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, suscrita por los Subintendentes Néstor Alejandro Garavito Barón y Juan Carlos Pérez Mosquera, Integrantes Cuadrante

Vial No. 4 Tunja - Chitaraque, dejan a disposición de este Comando de Departamento el arma de fuego clase PISTOLA, marca CORDOVA, número de serie 19C00537, capacidad de carga nueve (9), calibre 9MM, color negro, junto con dieciocho (18) cartuchos y dos (02) proveedores, además de la copia autenticada del permiso de porte P2038221 con fecha de validez 09/05/2025, incautada a la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, quien se identificó como trabajadora perteneciente a la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 79 literal a) "Tenencia y Porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a) Credencial de identificación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". Y artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."

En tal virtud,

RESUELVE:

1º. ORDENAR LA APERTURA del proceso administrativo **No. 034/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la incautación del arma de fuego, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento, y para ello, **COMISIONAR** a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, quedando facultada para, **de ser necesario**, sub comisione la práctica de las pruebas que se requieran.

2º. DISPONER la autorización otorgada por parte del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S", registrada con N.I.T. 860.020.369-8, para recibir notificaciones del presente trámite a través de correo electrónico, y así mismo **ORDENAR** la notificación personal del auto de apertura, así como **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** al administrado, para su conocimiento, de la comunicación oficial GS-

2025-048311-DEBOY de fecha 06 de marzo de 2025, suscrita por los Subintendentes Néstor Alejandro Garavito Barón y Juan Carlos Pérez Mosquera, Integrantes Cuadrante Vial No. 4 Tunja - Chitaraque, junto con sus documentos anexos como pruebas, las cuales en la presente actuación se encuentran convalidadas por esta unidad. Para lo cual se solicita atentamente, sean diligenciados y firmados los documentos allegados como archivos anexos.

3°. **DECRETAR** como prueba, la solicitud de escrito de descargos a rendir por parte del representante legal de la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S", y/o de la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C, trabajadora de la misma, con el fin, se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa y ejerza su derecho a la defensa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; **escrito junto con las pruebas que deberán ser debidamente allegados al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

De acuerdo con lo anterior, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- Autorización para realizar notificación por correo electrónico
- Notificación del auto de apertura
- Expediente No. 034/2025
- Cuestionario de descargos para ser diligenciado por el señor del representante legal de la empresa de seguridad privada y vigilancia "SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S", y/o de la señora MYRIAM FARIDE MACIAS GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.755 expedida en Bogotá D.C. (PDF Y WORD)

4°. **SE PRESCINDE DE LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante el cual, en las actuaciones administrativas, las pruebas deben decretarse y practicarse con sujeción a los principios de relevancia, pertinencia y conducción, aplicables por

remisión de las normas procesales civiles y de los principios generales del derecho probatorio. Precepto concordante con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", artículo 164, de acuerdo a la necesidad de la prueba y lo consagrado por el artículo 169 ibidem, respecto del decreto, de oficio y/o a petición de parte, de las pruebas **que sean útiles** para la verificación de los hechos relacionados con el problema jurídico a resolver. De acuerdo a lo anterior, y visto que en la presente actuación, la prueba decretada, de oficio, en los numerales 4.1°, 4.3°. y 5° del auto de fecha 20/03/2025, por el cual se ordena la apertura de la presente actuación, no guarda relación directa con los supuestos fácticos materia del proceso administrativo, ni resultan idóneas para demostrar las circunstancias objeto de debate, específicamente en lo que atañe al procedimiento de incautación de un arma de fuego, conforme a lo anterior **se prescinde de la práctica de las mencionadas pruebas por ser impertinentes e inconducentes**, en tanto que implicaría dilaciones contrarias al principio de economía procesal consagrado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

Para cualquier inquietud o información adicional, puede comunicarse con esta autoridad a través del correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



**Dios y
Patria**

Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY
Contacto: 6087405510 Ext.21421
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas orientadas diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: rafaelechavarria@sosltda.com
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 3:32 p. m.
Asunto: Retransmitido: ENVÍO DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE NOTIFICACIONES, NOTIFICACION AUTO APERTURA, ENVIO CUESTIONARIO DESCARGOS Y DEMÁS TRÁMITES PROCESO ADMINISTRATIVO No. 0034/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO EMPRESA ...

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rafaelechavarria@sosltda.com (rafaelechavarria@sosltda.com)

Asunto: ENVÍO DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE NOTIFICACIONES, NOTIFICACION AUTO APERTURA, ENVIO CUESTIONARIO DESCARGOS Y DEMÁS TRÁMITES PROCESO ADMINISTRATIVO No. 0034/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO EMPRESA "S.O.S LTDA" .



ENVÍO
DOCUMENTOS ...

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las dieciocho (18) horas del día jueves, dieciséis (16) de octubre de 2025, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el día martes 07 de octubre de 2025, se realizó la notificación a través de correo electrónico del proceso administrativo con radicado 034/2025, por incautación de arma de fuego al correo electrónico rafaelechavarria@sosltda.com, el cual fuera suministrado por el ciudadano Robinson Vanegas, coordinador de la empresa de vigilancia su oportuno Servicio LTDA S.O.S, esto con el fin de realizar la respectiva notificación al representante legal de la empresa por intermedio del asesor jurídico Rafael Echavarría, sin que a la fecha se hallan allegado a la actuación administrativa los documentos que acreditan la autorización a través de correo electrónico de las actuaciones a surtir en este proceso, ni tampoco diligencia de notificación personal al representante legal de dicha empresa.

Que ante tal situación y en garantía del principio al debido proceso se hace necesario proceder a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

CONSTE

Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 16-10-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co